

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 1662/94 DE LA COMISIÓN**

de 8 de julio de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1859/93 relativo a la aplicación de los certificados de importación respecto al ajo importado de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3669/93 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 22 *ter*,

El primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1859/93 se sustituirá por el texto siguiente:

« Los certificados de importación se expedirán el quinto día laborable siguiente al de presentación de la solicitud, siempre y cuando no se adopten medidas durante ese plazo. »

*Artículo 2*

Considerando que el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1859/93 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece un plazo de tres días laborables, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para la expedición de los certificados de importación; que este plazo ha resultado ser inadecuado para la correcta gestión del sistema y que, por lo tanto, conviene aumentarlo a cinco días;

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

No será aplicable a las solicitudes presentadas antes del día de su entrada en vigor.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 338 de 31. 12. 1993, p. 26.

<sup>(3)</sup> DO n° L 170 de 13. 7. 1993, p. 10.